

CSN/C/SG/COF/22/01
Nº EXP.: COF/SOLIC/2022/181

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.
C/ Tomás Redondo, 1- B3P1C035
28033-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 1716

Fecha: 04/04/2022 13:00

ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO MEJORADA ETFM 4.4.2.1.b DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES PARA EL CONTENEDOR DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASTADO XX0EE004

Con fecha 18 de febrero de 2022, número de registro de entrada 41845, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia *2299983300572*, *Solicitud de exención a la ETFM 4.4.2.1.b*. La citada solicitud ha sido presentada por el titular de la central nuclear Cofrentes de acuerdo con lo establecido en la condición 3 de la Autorización de Explotación vigente.

El titular de CN Cofrentes presenta la solicitud de exención temporal, tras constatar que, debido a una desviación de fabricación, el contenedor de almacenamiento de combustible gastado XX0EE004 dispuesto en el Almacén temporal individualizado (ATI) de la central no cumple lo requerido en la Especificación técnica de funcionamiento mejorada 4.4.2.1.b, sobre espesor mínimo de la pared de la celda del bastidor del contenedor.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 30 de marzo de 2022, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado conceder la exención solicitada, que tendrá validez hasta la autorización de una modificación de las Especificaciones técnicas de funcionamiento mejoradas (ETFM) que resuelva la actual discrepancia. El titular de CN Cofrentes deberá presentar la correspondiente solicitud de cambio de ETFM en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la exención.

Este contenedor no podrá ser transportado hasta que su contenido y configuración estén autorizados bajo un certificado de diseño del bulto HI STAR 150 para transporte aprobado.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, SRO, CINU, IMES, INNU, APRT, JPCOF, IRCOF